

## **NOTA INFORMATIVA**

### **DEVOLUCIÓN IMPUESTO GASÓLEO AGRÍCOLA AÑO 2010 y SIGUIENTES**

#### **1.-NORMATIVA: ORDEN FORAL**

Por medio de la Orden Foral 1096/2010, de 30 de abril, del Departamento de Hacienda y Finanzas, se establece el procedimiento para la devolución parcial de las cuotas del Impuesto del Gasóleo Agrícola para el año 2010 y siguientes, soportadas por los agricultores, ganaderos y silvicultores. Será una devolución ordinaria anual con un plazo de solicitudes fijo para todos los años.

#### **2.-LUGAR Y PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

En las Oficinas Comarcales Agrarias o en el Servicio Agrícola: ENTRE EL 15 DE MAYO Y 30 DE JUNIO DE CADA AÑO

**En caso de presentar la solicitud fuera de plazo, será el propio interesado quien deberá presentar la solicitud en la Sección de Impuestos Especiales de la Hacienda Foral.**

#### **3.-FACTURAS A PRESENTAR**

Cada año se presentarán las facturas originales relativas a la adquisición de gasóleo agrícola para su uso en la agricultura, incluida la horticultura, ganadería y silvicultura durante el año natural anterior. En las OCAs se compulsarán las facturas originales y se entregará copia de la solicitud efectuada al interesado.

#### **4.-BENEFICIARIOS DE LA DEVOLUCIÓN**

Aquellas personas físicas o jurídicas que declaren rendimientos de actividades agrarias en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del impuesto de Sociedades, correspondiente al período impositivo de la devolución.

#### **5.-CUOTAS QUE GENERAN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN**

- Las que corresponden a las compras de gasóleo comúnmente llamado "gasóleo agrícola". **Se devuelven 78,71 euros por cada 1.000 litros justificados y consumidos en actividades agrícolas, ganaderas o forestales.**
- Efectuadas en el año natural anterior.

#### **6.-MAQUINARIA QUE GENERA DERECHO A LA DEVOLUCIÓN**

Los consumos realizados por la maquinaria que dan derecho a la devolución son los siguientes:

1. Tractores
2. Maquinaria agrícola distinta de los tractores
3. Motores fijos
4. Otros medios utilizados

#### **7.-INFORMACIÓN AL SECTOR**

1. En la pág. Web de la Hacienda Foral y del Servicio Agrícola se colgará información así como un enlace para su conocimiento y difusión entre los interesados.



2. El Servicio Agrícola y por medio de las Asociaciones sectoriales, Cooperativas y OCAS, se proporcionará al sector la información oportuna.
3. Teléfonos de interés de la Hacienda Foral, Sección de Impuestos Especiales:
  - 94.406.83.65
  - 94.406.74.26
  - 94.406.75.14

## **8.-PROCEDIMIENTO PARA TENER ACCESO AL USO DEL GASÓLEO AGRÍCOLA**

### **A) CASO DE SUMINISTROS DE GASOLEO EFECTUADOS EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO.**

- 1º. Obtener en el Registro General de la Hacienda Foral, la etiqueta identificativa para la obtención de cheques de gasóleo o tarjetas gasóleo.
- 2º. Efectuar en la Entidad Bancaria oportuna la solicitud de los cheques de gasóleo o tarjetas gasóleo.
- 3º. En la gasolinera abonar el gasóleo agrícola exclusivamente por medio de los cheques-gasóleo o tarjetas-gasóleo, no con dinero en metálico ni otras tarjetas. Únicamente se podrá en metálico o con otras tarjetas o medios, cuando el suministro se haya hecho en la propia explotación( reparto en ruta).
- 4º. Los importes abonados son transmitidos por las entidades bancarias a la Administración y tendrán que coincidir con los importes de las facturas que se presenten. Guarde los extractos bancarios por si fuera requerido a su presentación.
- 5º. El suministrador emitirá las facturas correspondientes así como sus duplicados en caso de necesidad.
- 6º. Cerciórese de que el beneficiario de la devolución del impuesto es el titular de la tarjeta o cheque de gasóleo profesional y el que figura en las facturas Deberá coincidir en los tres casos.

### **B) CASO DE QUE EL GASOLEO SEA LLEVADO POR EL PROPIO SUMINISTRADOR A LOS DEPOSITOS DE LAS EXPLOTACIONES.**

- 1º. En este supuesto los medios de pago son los normales del mercado.
- 2º. Cuando el suministrador haya finalizado la descarga del gasóleo deberá dejarle una copia de la nota de entrega que usted deberá firmar. Los litros que aparezcan en estos documentos son transmitidos a la Administración y deberán coincidir con los litros de las facturas que se presenten para obtener la devolución.
- 3rd. Cerciórese de que el beneficiario de la devolución del impuesto es el que figura en las facturas y en las notas de entrega del gasóleo. Deberá coincidir en los tres casos.